

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 66

Serie 2005-2006

Presentada por: Comisión Obras Públicas y Tránsito

PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR EN LA CALLE VANDA, DE ESTE MUNICIPIO, EN EL LADO IZQUIERDO DE LA MISMA, A PARTIR DEL CONTROL DE ACCESO DE DICHA CALLE EN TODO EL TRAMO DE ESTA CON LA COLINDANCIA DE LOS APARTAMENTOS "THE FALLS".

Por Cuanto Con fecha 30 de septiembre de 2005, la Comisión de Obras Públicas y Tránsito rindió un Informe en relación con la solicitud que le fuera hecha a esta Legislatura Municipal por el Ing. Raúl F. Pérez Muñoz, en representación de los residentes de la Calle Vanda, de este Municipio, luego de atender la misma y de haber llevado a cabo una inspección ocular en el área.

Por Cuanto En dicho Informe la Comisión de Obras Públicas y Tránsito ha determinado, luego de escuchar a varios vecinos residentes, el que es necesario que se prohíba el estacionamiento de vehículos de motor a todo lo largo de la acera izquierda de la colindancia entre la Calle Vanda y los Apartamentos "The Falls" a partir del control de acceso de dicha calle.

Por Cuanto Esta Legislatura Municipal ha determinado el que es necesario aprobar el Informe sometido por la Comisión de Obras Públicas y Tránsito, por entender al igual que dicha Comisión, que la petición hecha por los residentes de la Calle Vanda es una meritoria, y que la aprobación de la Ordenanza solicitada va a contribuir a resolver el problema actual de los vecinos residentes que surge cuando vehículos de motor se estacionan en el lado izquierdo de la Calle Vanda, los cuales, sin lugar a dudas, limitan el uso de las facilidades del control de acceso a dicha vía.

POR TANTO ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

Sección 1ra.

Prohibir, como por la presente se prohíbe, el estacionamiento de vehículos de motor en toda la extensión de la acera izquierda de la colindancia entre la

Calle Vanda y los Apartamentos "The Falls" a partir del control de acceso de dicha vía.

Sección 2da. La violación a esta Ordenanza será considerada como una falta administrativa y ello conllevará una multa de \$25.00.

Sección 3ra. Disponer, como por la presente se dispone, para que por el Departamento de Obras Públicas Municipal se pinte con líneas de color amarillo la totalidad de dicho tramo, así como se instalen dos (2) rótulos en el mismo que lean como sigue: **PROHIBIDO EL ESTACIONAMIENTO – INFRACTORES SE IMPONDRA MULTA DE \$25.00 – ORDENANZA NUM. 66, SERIE 2005 - 2006.**

Sección 4ta. Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 5ta. Esta Ordenanza empezará a regir a los diez (10) días siguientes, después de su publicación en un periódico de circulación general, según lo dispone la Ley de Municipios autónomos y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 4 de octubre de 2005.



Alcalde Interino



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres

Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 66, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 30 de septiembre de 2005.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Honrs.

*Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Carmen Báez Pagán
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos J. Álvarez González
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Esther Rivera Ortiz
Elsie Droz Rodríguez*

*Carlos M. Santos Otero
Miguel A. Negrón Rivera
Aida M. Márquez Ibáñez
Sara Nieves Colón
Javier Capestany Figueroa
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berrios Arce*

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 6 de octubre de 2005.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 6 del mes de octubre de 2005.


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

"Forjando Nuestro Futuro"